



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-00834472- -UNC-ME#FCQ

VISTO

Las tasas que a la fecha se cobran por certificaciones y otros ítems inherentes al Área de Enseñanza; y

CONSIDERANDO

El atraso observado en los valores de las tasas de compensación fijados por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 193/2024 debido a la inflación del último año y la necesidad de actualizarlos;

Las resoluciones del Honorable Consejo Directivo 247/1999 y 989/2012, que establecen las tasas de compensación de gastos a diferentes servicios prestados por el Área de Enseñanza y otras áreas;

Las modificaciones realizadas en el proceso de egreso debido a la implementación del diploma y certificado analítico original digital, lo que hace que el procedimiento para su emisión se realice de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Rectoral N° 2109/2024;

La existencia de diversas certificaciones no frecuentes y no contempladas en la tipificación anterior;

Las observaciones realizadas por las Áreas de Enseñanza y Oficialía;

Lo aconsejado por Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Derogar la resolución del Honorable Consejo Directivo 193/2024.-

Artículo 2º: Establecer los siguientes valores para las tasas de compensación de los servicios efectuados por el Área de Enseñanza:

Certificación de Programas de Asignaturas : \$12.000

Certificación de Cargas Horarias (p/asignatura) : \$1.000

Solicitud de pases y equivalencias : \$19.000

Legalización de copias de originales : \$2.000

Gastos de Colación : \$10.000

Certificado Analítico Original original : \$7.000

Certificado Analítico Original duplicado : \$10.000

Certificado Analítico Original triplicado : \$14.000

Certificado Analítico Provisorio : \$1.000

Certificado para alumnos vocacionales : \$2.500

Certificaciones no incluidas en los ítems anteriores: \$5.000

Artículo 3º: Establecer una tasa de servicios de información sobre egresados de \$25.000, por consulta por parte de Instituciones Privadas Nacionales, y de un valor de U\$S 100 por parte de Instituciones Privadas en el Exterior del país. –

Artículo 4º: Las tasas detalladas en el artículo 2º entrarán en vigencia a partir del 1/11/2025.-

Artículo 5º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese. –

DADA EN LA SESION DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS EL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -